"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0664-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y un (01) file digital;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 0366-2020-UNHEVAL/AL, del 31.AGO.2020, quien emite opinión respecto a la propuesta de Contrato Directo del docente Leoncio Alvarado Ponce, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, con Proveído Digital N° 282-2020-VRAcad-UNHEVAL, recibido por correo electrónico institucional, el Vicerrectorado Académico remite el expediente administrativo digital sobre la propuesta de contrato directo del docente Leoncio Alvarado Ponce, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De la propuesta de contrato directo:

Que, mediante Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 24 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, resolvió:

"1° PROPONER, el Contrato Directo, de manera excepcional, del Ing. Leoncio ALVARADO PONCE, para el dictado de los cursos de Matemáticas I y Matemáticas Básicas I para los ingresantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y el curso de Matemáticas I, para los ingresantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, correspondiente al semestre 2020-I, con CARGO A DAR CUENTA al Consejo de Facultad, ()."

Del contrato directo del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce:

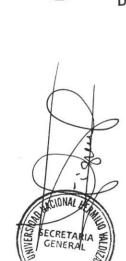
- Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que los docentes universitarios están constituidos entre otros, por: "(...) 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 271°, inciso c) del Estatuto de la UNHEVAL vigente.
- Que, asimismo debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 82° de la acotada Ley Universitaria que establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: "82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...)", lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 287° del Estatuto de la UNHEVAL vigente que indica que, "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"; y, revisado el file del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce se tiene que este ha dictado catedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria, ostenta 05 años de experiencia, y asimismo se encuentra colegiado pero no habilitado; sin embargo, respecto a esto último debe tenerse en consideración que por la inamovilidad social este requisito debe ser exigible una vez levantada la misma.

Del plazo de contratación:

Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 190-2020-UNHEVAL-FICA-D, la contratación del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce será desde el 24 de agosto al 24 de octubre de 2020.

De la adjudicación de las plazas:

2.5 Que, el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución



"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...||| RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0664-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato directo del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D; o en su defecto, siendo una atribución del Rector entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la contratación del referido profesional.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resuelva:
 - Que, se APRUEBE el contrato directo del profesional LEONCIO ALVARADO PONCE, en la Categoría DC B1, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para el Ciclo I, del Semestre I 2020, desde el 24 de agosto al 24 de octubre de 2020, para la Sede Central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 24 de agosto de 2020.
 - Que, se DISPONGA que el docente contratado que no se encuentra habilitado, dentro del plazo de 5 días de levantada la inmovilidad social y se permita la atención en los colegios profesionales, cumpla con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplió con habilitarse; para lo cual, el Director de Departamento Académico debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes.
 - Que, se DISPONGA que el file digital del profesional sea enviado a la Unidad de Escalafón y Control, para los fines pertinentes.
 - Que, se DISPONGA que el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0942-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- APROBAR el contrato directo del profesional LEONCIO ALVARADO PONCE, en la Categoría DC B1, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para el Ciclo I, del Semestre I 2020, desde el 24 de agosto al 24 de octubre de 2020, para la Sede Central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual Nº 194-2020-UNHEVAL-FICAD, de fecha 24 de agosto de 2020; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que el profesional LEONCIO ALVARADO PONCE, dentro del plazo de 5 días hábiles de levantada la inmovilidad social y se permita la atención en los colegios profesionales, cumpla con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplió con habilitarse;





"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

... | RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0664-2020-UNHEVAL

Pág.-03-

para lo cual, el Director de Departamento Académico debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- DISPONER que el file digital de la profesional mencionada en el primer numeral sea enviado a la Unidad de Escalafón y Control, para los fines pertinentes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- ENCOMENDAR a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, NOTIFICAR la presente Resolución al profesional citado en el primer numeral, debiendo informar a la Oficina de Secretaría General la fecha de notificación al administrado.
- DISPONER que la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.
- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRE

par:

queroa

RIAGENERAL

GENE

VALDO M. ØSTOS MIRAVAL **RECTOR**

> K. FIGUEROA QUIÑONEZ CRETARIA GENERAL

<u>Distribución</u>: Rectorado-VRAcad VRInv.-AL-OCI Transparencia-FICA-DIGA DASA-URH-UPA-SURPyC SUEyC-File-Interesado- Archivo